

**CONVENIO ENTRE LA
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Y
LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA**

En Madrid, a 15 de julio de 2019.

De una parte, D. Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), actuando por delegación del Rector según Decreto rectoral 19/2019, de 14 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativa, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 19 de junio de 2019.

Y de otra parte, el Sr. D. Miguel A. de Vicente Martín, Presidente en funciones de la Diputación Provincial de Segovia, en nombre y representación de la Diputación de Segovia, con CIF P4000000B, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de Acuerdo del Pleno constitutivo de 24 de junio de 2015 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

EXPONEN

- I.** La UCM, según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
- II.** La Diputación Provincial de Segovia tiene como fines, entre otros, el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, según lo dispuesto en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo indudable que la investigación y evaluación del patrimonio cultural se encuentra entre las acciones de fomento y desarrollo económico de la Provincia, no sólo desde un punto cultural, sino como posible, en un futuro, foco de atracción turística.

- III. Las partes, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, deciden unir sus esfuerzos y acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Este convenio tiene por objeto de llevar a Investigación y evaluación del patrimonio cultural de la provincia de Segovia, con especial atención a su ámbito Noreste y la ciudad romana de Confloenta-Duración (Yacimiento arqueológico de Los Mercados, Duración, Sepúlveda, Segovia) en virtud de Resolución de 28 de mayo de 2019 de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo (Junta de Castilla y León), para excavar en la Ciudad romana de Confloenta en Duración (Segovia).

El presente convenio incluye tres anexos, el primero de ellos recoge una relación detallada de trabajos a ejecutar y sus costes; el anexo dos incluye el proyecto de investigación presentado y aprobado por la Junta de Castilla y León y el tres, la resolución que contiene el permiso de excavación.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1.- Compromisos la UCM, a través de la Facultad de Geografía e Historia:

1. Nombrar como responsable de los trabajos de investigación y documentación en la Facultad de Geografía e Historia al Prof. D. Gonzalo Ruiz Zapatero, arqueólogo.
2. Organizar y gestionar el desarrollo de las investigaciones, promover la divulgación y socialización de la información generada, y fomentar la puesta en valor, respeto y protección del patrimonio cultural y natural en la provincia de Segovia objeto del presente convenio a través de las siguientes actuaciones, contempladas en el *Proyecto de investigación Ciudad romana de Confloenta-Duración (Segovia)*:
 - a) realización de trabajos de excavación y prospección arqueológica.
 - b) realización de análisis y caracterización de materiales.
 - c) realización de fotografía aérea y fotogrametría.
 - d) realización de levantamientos topográficos y cartografía.
 - e) protección de restos arqueológicos.
 - f) realización de análisis de materiales e inventario.
 - g) realización de prospección geofísica.
3. Contribuir con las instalaciones (aulas, salón de actos, salón de grados, etc.) y medios de comunicación (Página Web, Redes sociales) de la Facultad de Geografía e Historia al desarrollo de los objetivos establecidos.

2.- Compromisos de la Diputación Provincial de Segovia:

La Diputación se compromete a subvencionar el coste de las actuaciones contenidas en la cláusula segunda de este convenio, hasta un máximo de 50.000 euros.

TERCERA.- COMPROMISOS ECONÓMICOS.

La Diputación subvencionará a la UCM (Facultad de Geografía e Historia), las actividades descritas, por importe de hasta 50.000 euros, con cargo al presupuesto de la Corporación Provincial de 2019.

Se establece como fecha límite de justificación el 1 de diciembre de 2019.

Esta aportación se destinará a sufragar íntegramente los gastos derivados de la colaboración contemplada en el presente Convenio.

La subvención se justificará mediante facturas correspondientes a los gastos realizados por la UCM por las actividades determinadas en la cláusula segunda 2 de este convenio.

Deberá acompañarse de una memoria en la que conste un informe de la dirección de la investigación, reseñando los trabajos realizados, así como una relación detallada de cada uno de los gastos.

El importe de la subvención se abonará una vez aportada la justificación de la misma.

CUARTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO.

A partir de la firma del presente convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento con representantes designados por ambas partes en régimen de paridad. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento, evaluación y control de las acciones derivadas del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Asimismo, resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el desarrollo del presente convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada:

Por parte de la Universidad Complutense de Madrid:

- Decano de la Facultad de Geografía e Historia, o persona en quien delegue.
- Vicedecano de Relaciones Institucionales de la Facultad de Geografía e Historia, o persona en quien delegue.
- Prof. D. Gonzalo Ruiz Zapatero, Facultad de Geografía e Historia.

Por parte de la Diputación Provincial de Segovia:

- Diputada-Delegada del Área de Cultura y Juventud o persona en quien delegue.
- Diputada-Delegada del Órgano Autónomo Prodestur. Segovia, o persona en quien delegue.
- Jefe de Servicio de Cultura y Juventud), o persona en quien delegue.

El Rector podrá sustituir a los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento designados por parte de la UCM, que pierdan o cambien la condición por la que fueron designados. Si por cualquier circunstancia cambiara el número de representantes siempre se respetará el régimen de paridad.

El régimen de funcionamiento interno de la referida Comisión será el que resulte aplicable por la normativa básica a los órganos colegiados de carácter administrativo.

QUINTA.- TRANSPARENCIA.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- DIFUSIÓN

La UCM y la Diputación Provincial de Segovia se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la conclusión de los trabajos previstos y la aprobación y pago de los justificantes presentados, finalizando en todo caso el 1 de diciembre de 2019, fecha final de presentación de la documentación justificativa, y surtirá efecto desde el día de su firma.

OCTAVA.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución. Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del convenio.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo, incluidas las posibles indemnizaciones de la parte incumplidora.

La Comisión de Seguimiento continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.

NOVENA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en el mismo. Si no se llegara a

un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE DE MADRID,**

**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE SEGOVIA**

Juan Carlos Doadrio Villarejo

Miguel A. de Vicente Martín

Información básica sobre protección de datos del tratamiento: Convenios	
Responsable	Vicerrectorado de Relaciones Institucionales
Finalidad	Gestión de los convenios.
Legitimación	Cumplimiento de obligación legal; Misión en interés público
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, explicados en la información adicional
Información adicional	Puede consultarla con detalle en: https://www.ucm.es/data/cont/docs/3-2018-03-21-Info-Adic-Tratamiento-Convenios.pdf